



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Informe**

**Número:** IF-2021-15695090-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 23 de Febrero de 2021

**Referencia:** REG - EX-2020-48878181- -APN-DGDMT#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-119-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/2 del INLEG2020-48878013-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **183/21**.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.02.23 13:29:28 -03:00

Leonardo Javier Isa  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.02.23 13:29:29 -03:00

## ACTA ACUERDO

En Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de Junio de 2020, se reúnen por una parte el **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, en adelante “**S.M.A.T.A.**”, con domicilio legal en la Av. Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Señores Sergio M. Pignanelli, en su carácter de Secretario Gremial; Pablo G. Pagez, en su carácter de Sub. Secretario Gremial de Convenios y Leyes Laborales y Gustavo A. Auteda, en su carácter de Sub. Secretario Gremial de Higiene y Seguridad en el Trabajo, y por la otra parte, lo hace la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE ASOCIACIÓN DE TALLERES DE REPARACIÓN DE AUTOMOTORES Y AFINES**, en adelante “**F.A.A.T.R.A.**”, con domicilio constituido en calle Viamonte 1167, piso 1, unidad 3, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Juan Martin Brunengo, DNI N° 17.663.807, en su carácter de apoderado, conjuntamente denominadas “**LAS PARTES**”, quienes manifiestan y acuerdan lo siguiente:

### CONSIDERACIONES:

LAS PARTES con fecha 07 de Febrero de 2020 han suscripto un Acta Acuerdo de la que surge el pago a todos los trabajadores de la suma de pesos cuatro mil (\$4.000.-) desde el mes de febrero de 2020, en virtud de lo disposiciones contenidas en el Decreto 14/2020.-

En virtud de lo expuesto, y a los efectos de mitigar las consecuencias negativas sobre el salario de lo trabajadores en virtud de la pandemia que nos encontramos atravesando, LAS PARTES acuerdan lo que se detalla a continuación:

**PRIMERA:** LAS PARTES acuerdan que las empresas continuaran abonando a todos sus trabajadores la suma de pesos cuatro mil (\$4.000.-) desde el mes de Junio de 2020 hasta el mes de Diciembre de 2020 inclusive.

Dicha suma deberá consignarse en el recibo de sueldo, como un rubro independiente denominado “incremento acuerdo SMATA”.-----

SERGIO PIGNANELLI  
SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

PABLO PAGEZ  
SUBSECRETARIO GREMIAL  
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

GUSTAVO AUTEDA  
SUBSECRETARIO GREMIAL  
DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

INLEG-2020-48878013-APN-DGDMT#MPYT

**SEGUNDA:** Las sumas mencionadas en la clausula PRIMERA serán absorbidas hasta su concurrencia por los aumentos que al personal amparado por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 27/88 se le otorguen según cada categoría laboral en las próximas negociaciones salariales.-----

**TERCERA:** Sin perjuicio de lo expresado, LAS PARTES dejan aclarado y acordado expresamente que aquellas empresas y/o empleadores que hayan otorgado a partir del 01 de Junio de 2020, y/u otorguen en el futuro, a sus empleados convencionales, sumas a cuenta de futuros aumentos superadoras (por encima) de los acuerdos firmados entre SMATA y FAATRA, podrán absorberlas hasta su concurrencia.-----


**CUARTA:** LAS PARTES comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de las Empresas como de los Trabajadores. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.-----

**QUINTA:** Cualquiera de LAS PARTES podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para LAS PARTES desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-----

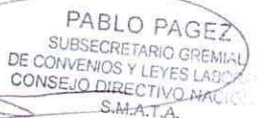
No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.-

Por **S.M.A.T.A.:**

Por **F.A.A.T.R.A.:**

  
SERGIO PIGNANELLI  
SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

  
GUSTAVO AUTEDA  
SUBSECRETARIO GREMIAL DE  
HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

  
PABLO PAGEZ  
SUBSECRETARIO GREMIAL  
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.



INLEG-2020-48878013-APN-DGDMT#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 119-21 Acu 183-21

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.